

135

Consejo Empresarial de la Riviera Maya

4.135 Consejo Empresarial de la Riviera Maya

La Organización de Observadores Electorales **Consejo Empresarial de la Riviera Maya**, omitió presentar su Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvo para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realizó durante el proceso federal electoral 2008-2009, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 5, en relación con el 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable a partir del 15 de enero de 2008, así como los artículos 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio del mismo año y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008, que precisa que todos sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Organización y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales exige.

4.135.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2947/09 del 3 de julio de 2009, recibido por la Organización de Observadores Electorales; la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que presentara el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales, obtenidos para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen en base al Acuerdo CG483/2008, Acuerdo Decimo octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008; así como la documentación comprobatoria de dicho Informe, a fin de verificar las cifras consignadas de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 81,

numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

A lo anterior, la Unidad de Fiscalización no recibió respuesta alguna de la Organización de Observadores Electorales por lo que mediante oficio UF-DA/4120/09 del 20 de agosto de 2009 se le comunicó nuevamente que debía presentar el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenidos para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen.

Con escrito sin número del 28 de agosto de 2009, la Organización de Observadores Electorales manifestó lo siguiente:

“(...) Referente a su oficio UF-DA/4120/09, mismo que recibimos con esta misma fecha, me permito informarle que procedimos a emitirle la pertinente respuesta a su anterior oficio UF/DAPPAPO/2947/09, documento que entregamos el 31 de julio, de este mismo año, en las oficinas del Instituto Federal electoral de Playa del Carmen, como podrá constatar en el documento adjunto.

Cabe hacerle mención que, al haber entregado el documento en oficinas del propio IFE, consideramos que sería mucho más rápido el que recibieran nuestra respuesta ya que son oficinas filiales.

Por lo anteriormente descrito, con éste y el documento adjunto, damos respuesta a sus dos oficios referidos en el primer párrafo”.

Al respecto, al verificar la documentación presentada por la organización de observadores electorales se constató que esta consiste en el escrito de fecha 28 de agosto de 2009 y como documento adjunto copia del mismo escrito de contestación; no presentando evidencia alguna de la entrega del Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvo para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realizó durante el proceso federal electoral 2008-2009, como lo manifiesta en su escrito.

En consecuencia, al no presentar el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen; la Organización de Observadores Electorales, incumplió con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5, en relación con el 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

4.135.2 Financiamiento del PNUD

La Organización de Observadores Electorales no obtuvo ingresos del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2009, ministrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Organización de Observadores Electorales **Consejo Empresarial de la Riviera Maya**, omitió presentar su Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen durante el proceso federal electoral 2008-2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5, en relación con el 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de lo establecido en el artículo 346, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. La Organización de Observadores Electorales no obtuvo ingresos del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2009, ministrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).